

Constancia: Manizales, 29 de marzo de 2022, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para poner en conocimiento respuesta procedente de Banco Bogotá, Bancolombia y requiere Banco Davivienda.


DORANCÉ VÁSQUEZ MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

RADICADO	170014003001 2021 0092600
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA DE BANCOS Y REQUEIRE

Se pone en conocimiento la respuesta allegada por BANCO DE BOGOTÁ y BANCOLOMBIA en la que indica que a la demandada VIVIANA OSORIO BOTERO le fue registrada la medida cautelar de embargo, una vez las cuentas presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la ley, esto en respuesta emitida por BANCO DE BOGOTA.

En respuesta allegada por BANCOCOLOMBIA, indica que la demandada VIVIANA OSORIO BOTERO, presenta saldo inembargable, por lo que la medida solicitada por el Juzgado no surte efectos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que **DAVIVIENDA S.A.** no ha emitido respuesta, se ordena REQUERIR a dicha entidad; para que en el término de tres (03) días contados a partir del oficio que se ordena, acate la orden de informar sobre la medida solicitada por secretaria de este Despacho mediante oficio N° 370 del 25 de febrero de 2.022.

El incumplimiento, acarreará multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales o de responder por el respectivo pago, de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 593 en concordancia con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 55 fijado el 31 de marzo de 2.022 a las 7:30 a.m.



LUIS HAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee69e26e99103f9f197c5cd4be458624dcb9cbe147830285569b5fb66fc5f086**
Documento generado en 30/03/2022 05:30:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**